

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES  
EXPTE. 2001/1/1419**

Montevideo, 7 de marzo de 2002



URSEC

Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**RESOLUCIÓN N° 083**

**ACTA N° 09**

**VISTO:** La deuda que mantiene la Empresa FRIOCAL LTDA.. por la suma de \$ 9.675 (pesos uruguayos nueve mil seiscientos setenta y cinco con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

**CONSIDERANDO:** Que la misma corresponde a las facturas impagas del período Diciembre de 1999 - Febrero 2000 y Abril del 2000 – Diciembre del 2001.

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, y a la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.- Intímese a la Empresa FRIOCAL LTDA., para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 9.675 (pesos uruguayos nueve mil seiscientos setenta y cinco con 00/100) más multas y recargos, bajo el apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Frecuencias a efectos de iniciar los trámites de revocación de la autorización. Cumplido, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.- Pase a Secretaría General a sus efectos